GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO **Panamá, R. de Panamá viernes 27 de noviembre de 2026** **N° 30662**

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 412
(miércoles 28 de octubre 2026)

QUE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE ARTE A MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE PANAMÁ (MAC PANAMÁ).

Resolución N° 422
(miércoles 11 de noviembre 2026)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA ILUMINANDO EL FUTURO.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 681
(martes 27 de octubre 2026)

POR LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD BAHIA MOTORS, S.A. AUTORIZACIÓN COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN CALIDAD DE DEPOSITARIO ADUANERO PARA OPERAR UN DEPÓSITO ADUANERO REGISTRADO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA), BAJO EL CÓDIGO NO. 08Q501.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución N° SMV JD-22-26
(jueves 29 de octubre 2026)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN N°. SMV-JD-11-2012 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

CONSEJO MUNICIPAL DE ALMIRANTE

Acuerdo Municipal N° 10
(jueves 20 de agosto 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 02 DE 22 DE ENERO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALMIRANTE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE PERSONAL.

AVISOS / EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Despacho Superior

Resolución No. 412
(De 28 de octubre de 2026)

"Que aprueba el cambio de nombre del **INSTITUTO PANAMEÑO DE ARTE** a **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE PANAMÁ (MAC PANAMÁ)**"

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ejecutivo No. 62 de 30 de marzo de 2017, establece como proceden las reformas a los estatutos de las asociaciones y fundaciones de interés privado sin fines de lucro cuya personería jurídica es reconocida por el Ministerio de Gobierno;

Que, el Ministerio de Gobierno concedió la reforma a los estatutos a la organización Instituto Panameño de Arte;

Que, mediante la Resolución No. 116 de 29 de abril de 2011, el Ministerio de Desarrollo Social, reconoció al Instituto Panameño de Arte, como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada Museo de Arte Contemporáneo de Panamá (MAC Panamá) presento la siguiente documentación para el cambio de nombre:

1. Poder y memorial de notificación, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el cambio de nombre del Instituto Panameño de Arte a Museo de Arte Contemporáneo de Panamá (MAC Panamá). (Fjs. 1-2)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro de la cédula autenticada de la representante legal del Museo de Arte Contemporáneo de Panamá (MAC Panamá). (Fj. 3)
3. Copia autenticada por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, de la Escritura Pública No. 13,040 de 17 de mayo de 2016, por la cual se protocoliza cambio de nombre y reforma integral de los estatutos del Instituto Panameño de Arte, ahora Museo de Arte Contemporáneo de Panamá (MAC Panamá). (Fjs. 4-11)
4. Copia de la Escritura Pública No. 4,221 de 25 de febrero de 2025, expedida por la Notaría Tercera de Circuito de Panamá por la cual se protocoliza el acta de una reunión extraordinaria de la junta directiva del Museo de Arte Contemporáneo de Panamá (MAC Panamá). (Fjs. 12-16)
5. Certificación de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada Museo de Arte Contemporáneo de Panamá (MAC Panamá). (Fjs. 17)
6. Copia autenticada de la Resolución No. 116 de 29 de abril de 2011, que reconoce al Instituto Panameño de Arte como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fj 18-19).

Que, en vista que la solicitud es el cambio de nombre de una organización previamente reconocida por el Ministerio de Desarrollo Social bajo el nombre de Instituto Panameño de Arte a Museo de Arte Contemporáneo de Panamá (MAC Panamá), la Ministra en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el cambio de nombre de la organización de carácter social sin fines de lucro Instituto Panameño de Arte a **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE PANAMÁ (MAC PANAMÁ)**, debidamente inscrita al Folio No. 483 (M), de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en Avenida de Los Mártires, calle San Blas corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

SEGUNDO: PUBLICAR en la Gaceta Oficial el cambio de nombre de la organización de carácter social sin fines de lucro de la organización Instituto Panameño de Arte a **MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE PANAMÁ (MAC PANAMÁ)**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000; Ley No. 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz Carlés de Arango
Ministra

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
Lic. Andrea Vega Alvarado
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá 16 de noviembre de 2026

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL
A los 16 días del mes de Noviembre de 2026
Se notificó a Ausberto Rosas de la presente Resolución
No. 412 de 28 del mes de octubre de 2026
Firma:
Cédula: 8-305-516

BCDEA/LMP/la

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL PANAMÁ SECRETARÍA GENERAL PANAMÁ

Despacho Superior

Resolución No. 422
(De 11 de noviembre de 2026)

"Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **ILUMINANDO EL FUTURO**"

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada **ILUMINANDO EL FUTURO**, debidamente registrada al Folio No. 25060602, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle 52, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá y provincia de Panamá, cuyo presidente y representante legal es la señora **Yaneth Del Carmen Laffaurie Ortega**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-731-1829 , solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (Fjs. 1-4)
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, de la cédula de identidad personal de la señora **Yaneth Del Carmen Laffaurie Ortega**, representante legal de la organización. (Fj. 5)
3. Copia autenticada por la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, de la Escritura Pública No. 1074 de 24 de febrero de 2025, por lo cual se protocolizan los documentos que contienen la personería jurídica a la entidad denominada **ILUMINANDO EL FUTURO**. (Fjs. 6-18)
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **ILUMINANDO EL FUTURO**. (Fj. 19)
5. Descripción de los programas e imágenes presentadas con la finalidad de acreditar que la organización presta un servicio social (Fjs. 20-67)

Que, corresponde efectuar la revisión de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizar la documentación aportada, se pudo constatar que, su principal objetivo es "Contribuir en la implementación de paneles solares en áreas de difícil acceso". Entre sus principales fines benéficos tenemos:

1. Promover la participación de hombres y mujeres dentro del marco social cultural en cuanto a proyectos y programas para el desarrollo de las comunidades.
2. Capacitar, orientar y concientizar a los miembros de la comunidad en materia de energía solar.
3. Canalizar recursos económicos para administrar y ejecutar planes, programas y proyectos para la debida implementación de un desarrollo sostenible en las comunidades para mejorar las condiciones de vida y empoderamiento de la población.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **ILUMINANDO EL FUTURO**, visibles de foja 20 a la 67 del expediente administrativo, se demuestra mediante imágenes fotográficas que la organización tiene como finalidad brindar un servicio social, en beneficio de comunidades o grupos de personas y que con ello le ofrece bienestar social mediante la prestación de información, atención y apoyo a personas y colectivos vulnerables en situación de pobreza, pobreza extrema o multidimensional.

Que, del análisis integral de la documentación aportada con la solicitud que nos ocupa, se evidencia que la organización denominada **ILUMINANDO EL FUTURO**, es una persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno, mediante el Resuelto No. 021-PJ-021 de 4 de febrero de 2025; debidamente inscrita en el Registro Público, según consta en la

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

certificación visible a foja 19; además, sus fines y objetivos contenidos en sus estatutos se ajustan a las labores de servicio social en beneficio de comunidades en situación de pobreza; y se aportó documentación que acredita las actividades sociales que realiza la organización, por lo que conforme al artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, cumple con los requisitos exigidos para otorgarle el reconocimiento de organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, en virtud de que el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social y ha quedado evidenciado que la organización **ILUMINANDO EL FUTURO** cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento; por tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **ILUMINANDO EL FUTURO**, debidamente inscrita al Folio No. 25060602, de la Sección Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle 52, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá y provincia de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Beatriz Carles de Arango
Ministra

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DESPACHO DE LA MINISTRA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ASESORÍA LEGAL
A los 13 días del mes de Noviembre de 2026
Se notificó a Maricel Martínez de la presente Resolución
No. 422 de 11 del mes de NOV. de 2026
Firma: Maricel Martínez M.
Cédula: 3-729-90

BCDEA/ LMP/la

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Andrea Vega Alvarado
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 14 de noviembre de 20 26

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PANAMA
SECRETARIA GENERAL
PANAMA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

República de Panamá
Autoridad Nacional de Aduanas

Resolución No.681
27 de octubre de 2026

"Por la cual se le concede a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.** autorización como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en calidad de Depositario Aduanero para operar un Depósito Aduanero registrado en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), bajo el código No.08Q501"

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, faculta a la Autoridad Nacional de Aduanas para aplicar, de manera privativa, la normativa en materia aduanera, comprobar su correcta aplicación, así como facilitar y controlar el comercio internacional y recaudar los tributos a que estén sujetas las mercancías, de acuerdo con los distintos regímenes que se establezcan;

Que mediante la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial No.27268-B de 17 de abril de 2013, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano; en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016, dictó disposiciones complementarias al CAUCA y su Reglamento y regulo lo relacionado al Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, en adelante SECVA;

Que el artículo 26 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano establece que el **Depositario aduanero** es el Auxiliar responsable ante el Servicio Aduanero, por la custodia y conservación temporal de las mercancías, bajo el control y supervisión de la Autoridad Aduanera;

Que la firma forense Legal Cubías & Asociados, en calidad de apoderada legal de la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, debidamente inscrita al folio 319894 de la Sección Mercantil del Registro Público y Registro Único de Contribuyente No.51013-40-319894 DV 7, cuya representación legal es ostentada por el señor **ANTHONY FRANCISCO SALERNO AROSEMENA**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad No.8-783-1361, elevó formal solicitud para que se le otorgue autorización como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en calidad de Depositario Aduanero para operar el Depósito Aduanero registrado en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), bajo el código No.**08Q501**;

Que la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.** de acuerdo al aviso de operaciones No.51013-40-319894-2024-574368115 con denominación comercial **BAHIA MOTORS TCP**, está autorizada ante la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para ejercer actividad comercial de *2*, cuyo domicilio declarado está ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, calle Avenida Domingo Díaz, Tocumen Commercial Park, urbanización Las Mañanitas;

Que la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/ Contraloría General de la República, la **fianza de obligación fiscal (2-97)** No.**88B56925** de fecha 21 de abril de 2026, por un monto de ciento cincuenta mil balboas (B/.150,000.00), con vigencia desde el 11 de abril de 2026 **hasta el 11 de abril de 2031**, emitidas por la aseguradora Assa Compañía de Seguros, S.A., para garantizar el pago de la totalidad de la obligación tributaria

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

aduanera, incluyendo los intereses generados y cualquier otro cargo aplicable al caso, conforme al artículo 53 del CAUCA;

Que la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica, registró a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), asignándole el código de depósito No.**08Q501** bajo la jurisdicción de la Administración Regional de Aduanas de la Zona Oriental, para gestionar en calidad de depósito aduanero;

Que mediante Memorando No.167-2026-CR-DG de 26 de agosto de 2026, la Oficina de Coordinación de Recintos de la Autoridad Nacional de Aduanas, remitió el informe de visita in situ realizado en conjunto con funcionarios de Contraloría General de la República, en los cuales determinaron que el depósito de la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, reúne las condiciones y funcionamiento para tales operaciones conforme lo establece el artículo 82 del Decreto de Gabinete No.12 de 2016;

Que a través de la Certificación No.43-2026-DGC-DF de 26 de octubre de 2026, el departamento de Gestión de Cobros de la Dirección de Finanzas, certifica que la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, se encuentra paz y salvo con la Autoridad Nacional de Aduanas, en el pago de la tasa en concepto del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera (SECVA) de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que la peticionaria ha presentado los documentos requeridos para su debida identificación, incluyendo la consignación de la garantía, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Que entre las funciones de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas está la de dirigir y coordinar las actividades de la Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el Servicio Aduanero;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, Encargada en uso de sus facultades legales y administrativas,

RESUELVE:

Artículo 1°. CONCEDER a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, debidamente inscrita al folio 319894 de la Sección Mercantil del Registro Público, con Registro Único de Contribuyente No.51013-40-319894 DV 7 y aviso de operaciones No.51013-40-319894-2024-574368115 con denominación comercial **BAHIA MOTORS TCP**, con domicilio social ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, calle Avenida Domingo Díaz, Tocumen Commercial Park, urbanización Las Mañanitas**, autorización** como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en calidad de Depositario Aduanero para operar un depósito aduanero y para la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera (SECVA).

Artículo 2°. ADVERTIR a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, cuya representación legal es ostentada por el señor **ANTHONY FRANCISCO SALERNO AROSEMENA**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad No.8-783-1361, que esta autorización se concede a partir del vencimiento de la Resolución No.904-04-1128-OAL de 15 de julio de 2026, **hasta el 11 de abril de 2031.**

Artículo 3°. ADVERTIR a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, que está obligada a presentar los documentos de respaldo para la suscripción del contrato para el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4°. ADVERTIR a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, que las garantías constituidas a favor del Servicio Aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse su renovación treinta (30) días antes de su vencimiento.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 5°. ADVERTIR a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, que el atraso en el pago de la tasa por el Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, por dos (2) meses consecutivos acarreará la suspensión de la autorización otorgada en la presente Resolución.

Artículo 6°. ADVERTIR que esta autorización queda sometida a las obligaciones y condiciones establecidas en el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016 y la Resolución No.081 de 1 de febrero de 2021.

Artículo 7°. INSTRUIR a la Administración Regional de Aduanas de Aduanas, Zona Oriental, que establezcan los controles de entrada y salida de las mercancías almacenadas en el área autorizada para la prestación del Servicio Aduanero y que estará sujeto al sistema de doble cerradura contemplado en el artículo 82 del Decreto de Gabinete No.12 de 2016.

Artículo 8°. ADVERTIR a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, que las mercancías no nacionalizadas almacenadas en estos depósitos, cuya salida no hubiese sido solicitada mediante alguna destinación aduanera podrán permanecer en ellos hasta por un término que no exceda los doce (12) meses, pasado el término serán declaradas en abandono.

Artículo 9°. ADVERTIR a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, que la utilización de este permiso para fines distintos para los que ha sido concedido, el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones que rigen la actividad para la cual se le ha autorizado, así como de las obligaciones establecidas en la presente resolución dará lugar a la revocatoria de la misma y la suspensión del trámite del contrato para el servicio especial de control y vigilancia aduanera; sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga conforme a los disposiciones legales vigentes.

Artículo 10°. COMUNICAR a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, que deberá delimitar y señalizar las mercancías almacenadas, clasificándolas de manera clara según su tipo: nacionalizada o no nacionalizada; así como, garantizar que dichas mercancías permanezcan almacenadas exclusivamente en las áreas debidamente autorizadas para tal fin.

Artículo 11°. INFORMAR a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, que se encuentra prohibida la comercialización, distribución o venta en el territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida por la legislación vigente.

Artículo 12°. ADVERTIR a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, que el Servicio Aduanero procederá a la cancelación de oficio del código de acceso en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera, sin necesidad de requerimiento previo, ante el vencimiento de la garantía o ante la terminación o extinción del contrato o resolución que otorga la autorización para la prestación del Servicio Especial de Control y Vigilancia Aduanera, garantías sin que se haya presentado oportunamente la correspondiente solicitud de renovación.

Artículo 13°. ADVERTIR a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, que está en la obligación de notificar a la Autoridad Nacional de Aduanas el cese de operaciones o cualquier cambio que incida en la veracidad de la información suministrada, tales como: domicilio social, representante legal, entre otros.

Artículo 14°. ADVERTIR a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, que deberá notificar con treinta días de anticipación el cese de operaciones a fin de que el Servicio Aduanero, proceda con la auditoría de cierre in situ, sin perjuicio de la facultad de La Autoridad de disponer, en cualquier momento, la práctica de auditorías, independientemente de la causa que las motive.

Artículo 15°. ADVERTIR a la sociedad **BAHIA MOTORS, S.A.**, que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la presente resolución dará lugar a las aplicaciones de suspensión, cancelación o cualquier otra medida sancionatoria descrita en la legislación aduanera.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Artículo 16°. ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 17°. REMITIR copia de la presente resolución al Departamento de Gestión de Cobros de la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica por conducto de la Subdirección General Logística, a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, a la Oficina de Auditoría de Procedimientos, a la Oficina de Coordinación de Recintos, a la Administración Regional de Aduanas de Aduanas, Zona Oriental; a la Gaceta Oficial de la República de Panamá y a la Dirección de Servicio Nacional Exterior Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 febrero de 2008, Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016, Código Fiscal, Resolución No.081 de 1 de febrero de 2021; LeyNo.38 de 31 de julio de 2000, Ley No.8 de 15 de marzo de 2010 y concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Directora General, Encargada

CRISANTA QUINTERO
Secretaria General, Encargada

SLH/CQ/YGPN/rsánchez

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panamá a las 9:50 de
la mañana del día 29
de octubre de 20 26
notifiqué a Cubiles & Asociados / Fratian Ostia
La Resolución No. 681
Ostia 4-760-789
Recibido por

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifico que la presente es fiel copia de su original
La cual reposa en el sistema informático SIGA
PANAMA 20 de 10 de 2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución SMV No. JD-22-26
De 29 de octubre de 2026

La Junta Directiva
de la Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, conforme fue ordenado por la Asamblea Nacional (en adelante, el "Texto Único"), establece en su artículo 2, numerales 1 y 5, que la Superintendencia, para garantizar su autonomía, cuenta, entre otras, con las siguientes facultades:

> *"1. Actuar con independencia en el ejercicio de sus funciones y estar sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme lo establecen la Constitución Política de la República y esta Ley. Esta fiscalización no implicará en forma alguna injerencia en las facultades administrativas de la Superintendencia.*
>
> ...
>
> *5. Establecer su estructura orgánica y administrativa."*

Que, el artículo 5, del Texto Único de la Texto Único establece que los órganos de la Superintendencia son el Superintendente y la Junta Directiva. En ese orden, el artículo 6 de la citada excerta legal establece que la Junta Directiva constituye el máximo órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia y tiene, entre sus atribuciones, aprobar las normas internas de trabajo y el Reglamento Interno de la Entidad.

Que mediante Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, promulgada en la Gaceta Oficial No. 27183-A de 13 de diciembre de 2012, la Junta Directiva de la Superintendencia adoptó su Reglamento Interno.

Que mediante Resolución SMV No. JD-9-20 de 19 de febrero de 2020, promulgada en la Gaceta Oficial No. 28975-A de 9 de marzo de 2020, se modificaron diversas disposiciones del Reglamento Interno de la Junta Directiva.

Que en el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva el documento vigente constituye una base fundamental, sin embargo, la experiencia derivada de la aplicación del Reglamento Interno ha puesto de manifiesto que la evolución de las necesidades operativas de la Junta Directiva que se han venido ejecutando los últimos años, hacen conveniente actualizar determinadas disposiciones que regulan su organización y funcionamiento, con el propósito de dotarlas de mayor eficiencia y eficacia, de manera que algunas prácticas que hoy son dinámicas y celeras, verbigracia con el uso de tecnología entre otras cosas, queden debidamente integradas en el Reglamento Interno, toda vez que se ha comprobado su beneficio para todos los efectos en la gestión de las reuniones y toma de decisiones del mencionado órgano colegiado.

Que, así las cosas, en particular, resulta conveniente actualizar las disposiciones relativas a la convocatoria, celebración y desarrollo de las reuniones de la Junta Directiva; incorporar expresamente la posibilidad de celebrar reuniones mediante el uso de medios tecnológicos y bajo modalidades remotas o híbridas; establecer reglas relativas al registro y respaldo de las sesiones; precisar las responsabilidades relacionadas con la elaboración, aprobación, firma, custodia y conservación de las actas; así como actualizar otras disposiciones vinculadas con el funcionamiento interno de la Junta Directiva.

Que las modificaciones propuestas procuran fortalecer los procesos de funcionamiento y sobre todo el sustento de las toma de decisiones de la Junta Directiva, facilitar el ejercicio de sus atribuciones y establecer reglas internas acordes con las necesidades actuales del órgano colegiado, dentro del marco de las facultades y atribuciones que le otorga la Ley del Mercado de Valores.

Que, en virtud de las consideraciones que anteceden, la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

Artículo 1: La Junta Directiva actuará como máximo órgano de consulta, regulación y fijación de políticas generales de la Superintendencia, la cual está integrada por siete (7) miembros con derecho a voz y voto, cinco (5) de los cuales son elegidos de acuerdo con los requisitos contemplados en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores y los otros dos (2) directores serán designados por las Juntas Directivas de la Superintendencia de Bancos de Panamá y de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 3 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

Artículo 3: Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos por un periodo prorrogable de cinco (5) años, excepto los miembros designados por las Juntas Directivas de las Superintendencias de Bancos y de Seguros y Reaseguros de Panamá, respectivamente, los cuales tendrán un periodo de dos (2) años prorrogables.

Sin perjuicio de lo anterior, los períodos de designación de los Directores por parte del Órgano Ejecutivo podrán ser menores en atención al transcurso del tiempo entre la fecha de vencimiento del período que genera la vacante y la fecha de designación, ratificación y toma de posesión efectiva según el respectivo Decreto Ejecutivo de nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo 4 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

Artículo 4: Los miembros de la Junta Directiva dedicarán al cumplimiento de sus responsabilidades el tiempo que éstas requieran y actuarán con la diligencia y el cuidado debido, siempre en consideración de los mejores intereses de la entidad fundamentados en el principio de legalidad.

Para el desarrollo de las funciones a su cargo, la Junta Directiva contará con la asistencia y asesoría legal de un funcionario a tiempo completo elegido por ésta y nombrado por el Superintendente.

La Junta Directiva definirá el perfil profesional y las funciones que debe cumplir dicho asesor legal. La evaluación de este asesor corresponde a este órgano colegiado.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el artículo 7 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

Artículo 7: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y fijar el orden del día en consulta con los demás miembros, tomando en cuenta las peticiones de éstos formuladas con la suficiente antelación.

...

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el artículo 9 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

Artículo 9: En ausencia del Presidente, el Secretario ejercerá sus funciones y, en ausencia del Secretario, ejercerá sus funciones el miembro que para tales efectos designen los restantes miembros de la Junta Directiva que constituyan quórum en la reunión.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICAR el artículo 10 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

Artículo 10: De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Texto Único la inasistencia reiterada e injustificada a las reuniones de la Junta Directiva por cualquiera de sus miembros deberá ser informada al Órgano Ejecutivo por el Presidente, por el Secretario o por los restantes miembros de la Junta Directiva en caso de que la referida causal afecte a los directores que ejercen dichos cargos, para que éste proceda con la designación de un nuevo miembro por el resto del período correspondiente.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Similar proceso se dará frente al Superintendente de Bancos o el Superintendente de Seguros y Reaseguros, según corresponda, cuando el Director que se ausente injustificadamente sea el director cruzado designado por dichos entes reguladores de conformidad con la Ley de Mercado de Valores.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICAR el artículo 11 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

Artículo 11: La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria por derecho propio, por lo menos una vez al mes. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias tantas veces sea conveniente de acuerdo a las necesidades que se presenten en atención al listado de temas sometidos a su consideración.
En el caso de suspensión de la reunión, el Presidente de la Junta Directiva comunicará lo correspondiente al resto de los Directores sea directamente o por medio del asesor legal de la Junta Directiva, de igual forma será informado el Superintendente.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICAR el artículo 12 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

Artículo 12: Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán en la sede de la Superintendencia o en el lugar que para tales propósitos disponga el Presidente y las mismas tendrán una duración de dos (2) horas, que podrán prorrogarse por decisión de los miembros que constituyan quórum en la reunión con el fin de cumplir con todos los temas incluidos en la agenda aprobada.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán alternativamente celebrarse por medios tecnológicos, mediante videoconferencias con mecanismos de audio y video validables en tiempo real para garantizar el correcto registro de las deliberaciones, los votos y las decisiones adoptadas. Es condición para el uso de esta modalidad de reunión que el Director que asista por esta vía pueda interactuar con audio y video.

De igual forma, las reuniones de la Junta Directiva podrán celebrarse en modalidad híbrida o mixta, en la que algunos miembros asistan de forma presencial y otros de forma remota.

En los casos en que la convocatoria contemple la modalidad de celebración por medios tecnológicos o híbrida, en dicha convocatoria deberá incluirse de manera clara el enlace digital de acceso a la plataforma que se usará.

En adición al acta de la reunión que debe levantarse, la Junta Directiva instruirá lo pertinente para que se resguarde un respaldo digital (grabación de audio y video) de toda la sesión. Podrán eliminarse posterior de tres (3) meses de firmado el acta.

El asesor legal es responsable de la custodia y salvaguarda de la confidencialidad de las grabaciones de todas las reuniones y, por tanto, debe asegurarse de tiempo en tiempo de la integridad de éstas e informar, en caso de retiro de la entidad, el proceso de entrega documentada de las mismas.

ARTÍCULO NOVENO: MODIFICAR el artículo 14 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

Artículo 14: La agenda y los documentos relativos a los temas a ser tratados en una reunión ordinaria deberán ser remitidos a los miembros de la Junta Directiva como mínimo dos (2) días hábiles antes de la fecha de la respectiva reunión. Se exceptúan los casos debidamente justificados o que por urgencia no puedan completarse en ese plazo y dependan del despacho superior del Superintendente o de terceros interesados.

ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICAR el artículo 17 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012:

Artículo 17: Si no existiera quórum dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora convocada, los miembros presentes podrán establecer una nueva fecha para celebrar la próxima reunión o acordar continuar bajo la modalidad de reunión informativa, con el propósito de conocer, recibir o intercambiar información sobre asuntos de interés para la Junta Directiva.

La reunión informativa no constituirá una sesión formal de la Junta Directiva y, en consecuencia, durante esta no podrán adoptarse acuerdos, resoluciones ni decisiones que correspondan al

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ejercicio de las atribuciones de la Junta Directiva. Los asuntos que requieran decisión deberán ser sometidos nuevamente a consideración del órgano colegiado en una reunión ordinaria o extraordinaria en la que se encuentre debidamente constituido el quórum.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 18 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012 y el artículo Quinto de la Resolución SMV No. JD-9-20 de 19 de febrero de 2020, así:

> Artículo 18: Verificado el quórum requerido, el Presidente declarará iniciada la reunión y someterá la Agenda propuesta a los miembros para su aprobación en la forma presentada o con las modificaciones que acuerden hacerle.
>
> Como constancia de su participación y del cumplimiento del quórum requerido el Secretario firmará la lista donde se haga constar los participantes de la reunión. Este documento contendrá como mínimo: el número y tipo de reunión celebrada, la fecha, hora y lugar donde se celebra, al igual que el nombre de los miembros de la Junta Directiva que asistieron.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 19 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

> Artículo 19: Los votos de los miembros para adoptar decisiones de la Junta Directiva podrán comunicarse de viva voz en las reuniones sostenidas para tal efecto con la presencia física de cada Director o su participación en la videoconferencia, o por teléfono en caso excepcional cuando la reunión sea en modalidad remota o híbrida, siempre que todos los miembros se encuentren en comunicación entre sí al momento de la discusión y votación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: MODIFICAR el artículo 20 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

> Artículo 20: De cada reunión se levantará un Acta que especificará los asistentes, las ausencias justificadas, el orden del día de la reunión, los puntos o asuntos principales de las deliberaciones, los votos a favor, los votos en contra, las abstenciones, los salvamentos de votos y los motivos que justifiquen éstos, las decisiones adoptadas, la participación de invitados, los impedimentos y cualquier otro asunto que los miembros soliciten debe quedar expreso en el texto del Acta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: MODIFICAR el artículo 23 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

> Artículo 23: Concluida la reunión el Presidente la declarará cerrada y el borrador de acta se someterá a consideración de los Directores y será sometida a aprobación en la siguiente sesión ordinaria o en fecha posterior cuando así se justifique por la extensión de los temas tratados en la reunión.
>
> Las actas de las reuniones de Junta Directiva deberán ser firmadas por todos los Directores que participaron en ella.
>
> Se admitirá que los Directores que tengan Firma Electrónica Calificada al tenor de las disposiciones de la Ley No. 51 de 2008 y de la Ley No. 82 de 2012, puedan firmar las actas de las reuniones a las que han asistido por ese medio.
>
> Es responsabilidad y obligación de los Directores firmar las actas de las reuniones a las que han asistido por cualquier medio previsto en este Reglamento dentro de un período máximo de sesenta (60) días posteriores a la aprobación de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: MODIFICAR el artículo 26 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

> Artículo 26: Los miembros de la Junta Directiva o el Superintendente, por conducto del Presidente, podrán extender invitaciones a personas naturales o jurídicas, debidamente representadas, con el objeto de que brinden asesoría o información sobre asuntos de interés para la Superintendencia. Las personas así invitadas accederán a la sala de reuniones únicamente después de aprobada la cortesía de sala por los miembros presentes. Cuando el Presidente lo indique, intervendrán para los fines exclusivos de la invitación y se retirarán agotada su presentación.
>
> Así mismo podrá concederse cortesía de sala a personas que así lo hayan solicitado previamente al Presidente.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

La Junta Directiva podrá solicitar la intervención de cualquier miembro de la administración por conducto del Despacho Superior con el fin de contar con explicaciones, ampliaciones o cualquier otro apoyo de contenido sobre algún tema que se someta ante este órgano colegiado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: MODIFICAR el artículo 29 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

> Artículo 29: Los acuerdos y resoluciones que dicten la Junta Directiva serán firmados por el Presidente y Secretario.
>
> La publicidad de los acuerdos y resoluciones que emita la Junta Directiva se someterá a las disposiciones generales del Texto Único de la Ley de Mercado de Valores respecto a su publicación a los procedimientos y reglas especiales que establezca de tiempo en tiempo la Superintendencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICAR el artículo 31 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

> Artículo 31: La Junta Directiva deberá resolver las apelaciones contra las resoluciones del Superintendente dentro de un término no mayor de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la fecha en que ingresó el expediente al despacho del Asesor legal de la Junta Directiva.
>
> El asesor legal deberá hacer un resumen completo de cada caso, que deberá incluir su opinión legal y decidida la misma deberá presentar el Proyecto de Resolución en un plazo no mayor de cinco (5) días después de la resolución del recurso.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: MODIFICAR el artículo 34 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012, así:

> Artículo 34: Los miembros tendrán derecho a recibir el pago de la dieta establecida en el artículo anterior siempre y cuando asistan a la reunión dentro de los treinta minutos siguientes de haber iniciado formalmente la misma.
>
> Para el pago de estas dietas, servirá como sustento la copia de la Certificación de Asistencia firmada por el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Esta resolución modifica los artículos 1, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20, 23, 26, 29, 31 y 34 de la Resolución No. SMV-JD-11-2012 de 21 de noviembre de 2012 y el artículo Quinto de la Resolución SMV No. JD-09 de 19 de febrero de 2020.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 6, 10 (numerales 14 y 15), 20 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Rosaura González Marcos
Presidente de la Junta Directiva

Yolanda G. Real S.
Secretaria de la Junta Directiva.

/jescala.

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
De foja 1 a foja 5
Concuerda con Expediente Original
Panamá 9 de 11 2026 de
Secretaría General Fecha

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Secretaria del Consejo Municipal de Almirante
en funciones Notariales (Art.1718C.C.)
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Almirante, 02 de Septiembre de 26
Ruth N. Bellido Valdés

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE

ACUERDO MUNICIPAL N° 10
veinte (20) de agosto de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 02 DE 22 DE ENERO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALMIRANTE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE PERSONAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece las funciones del Concejo Municipal, entre ellas, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, particularmente en lo relativo a la aprobación o rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales que formule la Alcaldía.

Que el artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, atribuye al Concejo Municipal competencia para estudiar, evaluar y aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales correspondiente a cada ejercicio fiscal, elaborado por el Alcalde con la colaboración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 22 de enero de 2026, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Almirante correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), publicado en la Gaceta Oficial No. 30,473 de 2 de marzo de 2026.

Que, como resultado de la evaluación de las necesidades administrativas y de funcionamiento del Municipio de Almirante, se ha determinado la conveniencia de efectuar ajustes a la estructura de personal contemplada en el presupuesto municipal vigente

Que los ajustes propuestos comprenden la modificación de los cargos de **Cajero y Recaudador 4**, así como la **eliminación del cargo de Almacenista**, de conformidad con la nueva estructura de personal que se incorpora como parte integral del presente Acuerdo.

Que las modificaciones propuestas responden a la necesidad de adecuar la estructura de personal a las necesidades actuales de funcionamiento y organización

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Secretaria del Consejo Municipal de Almirante
en funciones Notariales (Art.1718C.C.)
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Almirante, 02 de Septiembre de 2026
Ruth N. Bellido Valdés

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE

administrativa del Municipio de Almirante, procurando una utilización racional, eficiente y ordenada de los recursos presupuestarios municipales.

Que la modificación de la estructura de personal objeto del presente Acuerdo no implica incremento del monto total aprobado para el presupuesto municipal ni requiere la creación de nuevas partidas o asignaciones presupuestarias, por lo que se mantiene el equilibrio de las asignaciones correspondientes dentro de los códigos presupuestarios aprobados.

Que, entendiendo las Consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Almirante, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, como en efecto se modifica, el Acuerdo Municipal No. 02 de 22 de enero de 2026, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Almirante para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), únicamente en lo relativo a la estructura de personal, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la nueva estructura de personal del Municipio de Almirante, conforme al cuadro que se incorpora al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

No.	PERSONAL CONTINGENTE	
	CARGO	**SALARIO**
21	RECEPCIONISTA	B/.700.00
22	Trab, Manual	B/.750.00
23	Mensajero Interno	B/.600.00
24	Oficial de Cumplimiento	B/.700.00
25	OFICIAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS	B/.800.00
26	SECRETARIA JUDICIAL	B/.800.00
	TOTAL	**B/.4,350.00**
27	CAJERA	B/.650.00
28	RECAUDADOR 4	B/.650.00
29	RECAUDADOR 2	B/.800.00
	TOTAL	**B/.2,100.00**
30	DIBUJANTE	B/.800.00
	TOTAL	**B/.800.00**
31	ALBAÑIL 1	B/.600.00
32	ALBAÑIL 2	B/.600.00
33	ALBAÑIL 3	B/.800.00
34	ALBAÑIL 4	B/.700.00
	TOTAL	**B/.2,700.00**

3

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Secretaria del Consejo Municipalde Almirante
en funciones Notariales (Art.1718C.C.)
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Almirante, 02 de Septiembre de 26
Ruth M. Bellido Valdés

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE

35	AREA VERDE 1	B/.800.00
36	AREA VERDE 2	B/.775.00
37	AREA VERDE 3	B/.775.00
38	AREA VERDE 4	B/.800.00
39	AREA VERDE 5	B/.775.00
40	AREA VERDE 6	B/.700.00
41	AREA VERDE 7	B/.650.00
42	AREA VERDE 8	B/.650.00
43	AREA VERDE 9	B/.600.00
	TOTAL	**B/.6,525.00**
45	COORDINADOR CULTURAL AFRO.	B/.700.00
46	COORDINADOR CULTURAL NGOBE.	B/.700.00
47	COORDINADOR DE ASUNTOS CON LA COMUNIDAD	B/.1,000.00
	TOTAL	**B/.2,400.00**
48	OPERADOR DE CAMION	B/.800.00
49	OPERADOR DE RETROESCABADORA	B/.900.00
	TOTAL	**B/.1,700.00**

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal No. 02 de 22 de enero de 2026, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Almirante para la vigencia fiscal 2026, mantienen plena vigencia y eficacia jurídica en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por el presente Acuerdo.

De igual manera, el presente Acuerdo se incorpora y forma parte integral de las modificaciones presupuestarias previamente aprobadas durante la vigencia fiscal 2026, en lo que resulte aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir el presente acuerdo a La Contraloría General de la Republica y demás dependencia para el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción, cumpliendo con su publicación en gaceta oficial.

FUNDAMENTO DERECHO: Artículos 242 de la Constitución Política de Panamá, Ley 106 de 08 de octubre de 1973, Acuerdo número 02 del 22 de enero de 2026.

2

Secretaria del Consejo Municipalde Almirante
en funciones Notariales (Art.1718C.C.)
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Almirante, 02 de Septiembre de 2026
Ruth N. Bellido Valdés

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ALMIRANTE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal, el día veinte (20) de agosto del dos mil veintiséis 2026.

Comuníquese y Cúmplase

Presidente del Concejo Municipal **Secretario del Concejo Municipal**

Aristides Abrego A. Florencio Abrego

H.R. ARISTIDES ABREGO **FLORENCIO ABREGO**

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE ALMIRANTE PROV. DE BOCAS DEL TORO

4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE ALMIRANTE

El Suscrito Alcalde del Distrito de Almirante en uso de sus facultades Constitucionales y Legales:

Sanciona:

EL acuerdo número diez (10), del veinte (20) de agosto del dos mil veintiséis (2026) del Concejo Municipal del Distrito de Almirante, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 02 DE 22 DE ENERO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE ALMIRANTE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE PERSONAL**

Remítase el presente acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho de origen.

Dado en el Despacho de la alcaldía hoy, veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Ejecútese y Cúmplase;

H.A. NICOLAS ZAPATA SERRANO
Municipio de Almirante

YAMILETH HILL
Secretaria General– Municipio de Almirante

Distrito de Almirante
Alcaldía de Almirante
Secretaria General
FIEL COPIA
Firma:
Fecha: 1:21 p.m. 02/09/2026
Hora: 1:21 p.m.

5

AVISOS

AVISO. Para dar en cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **YIN MING POON LAU DE CHENG,** con cédula de identidad personal No. **N-18-709**, solicito amablemente la publicación por tres días consecutivos en la Gaceta Oficial del aviso de traspaso del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER REYMUNDO**, con Aviso de Operación No. N-18-709-2009-185652. Atentamente. Yin Ming Poon Lau de Cheng. C.I.P. No. N-18-709. L. 202-142109145. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **SUSAN WU CEN**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 3-755-1215, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MS PREFERENCIAL,** con aviso de operación No. 3-755-1215-2025-574395326, RUC: 3-755-1215. D.V. 55, negocio ubicado en la urbanización Altos de Villalobos, avenida principal, Plaza La Esperanza, No. 1, corregimiento de Pedregal, distrito de Panamá, provincia de Panamá; hago constar que se ha **TRASPASADO** el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor de la señora **ITZEL REGINA SÁNCHEZ ALVARADO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-719-125. L. 002151146. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **ANDRÉS ENRIQUE KUANG LUO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-1064-987-2026-574440545, RUC: 8-1064-987, D.V. 25, negocio ubicado en la urbanización Obarrio, calle Samuel Lewis, 97, local 1, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, hago constar que se ha **TRASPASADO** el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor de la señora **MARÍA ALEJANDRA YAP LOO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-914-101. Panamá 24 de noviembre de 2026. L. 002151147. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **ALICIA DEL CARMEN ZHANG CHU,** con cédula de identidad personal N°.8-841-455 representante legal del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER VICENTE,** con aviso de operación N°.8-841-455-2008-150339, expedido por el Ministerio de Comercio, que está ubicado en la calle arriba de Las Minas, urbanización entrada a Chepo de Las Minas, del corregimiento de Las Minas, provincia de Herrera, **Traspaso** dicho negocio a **MAIKOL LI ZHU,** con cédula de identidad personal N°.9-752-2499. L.202-142067688. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio se le comunica al público en general que la sociedad **OESTE TRADING COMPANY, S.A.,** inscrita a la Ficha 344476, documento 59484 de la Sección de Mercantil del Registro Público, traspaso el establecimiento

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

comercial denominado **PIRATA´S SPORT BAR**, negocio que opera, amparado bajo el aviso de operación N. 59484-76-344476-206-521526, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento Barrio Balboa, calle el Estudiante Edificio 3086, local 1, a la sociedad **ALFAMAK INVESTMENT CORPORATION**, inscrita a la Ficha 813509, documento 2460914 de la Sección de Mercantil del Registro Público, representada legalmente por Francisco Adsel González Barrios, panameño mayor de edad con cédula de identidad personal 8-704-552. Atentamente, Jorge Rodolfo Rodríguez Pérez, cédula 8-397-462 Representante Legal. L. 202-142107382. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de Panamá, se informa al público en general que el negocio denominado **BRISAS MARKET,** amparado bajo el aviso de operaciones 8-946-1634-2024-574383261, propiedad del señor **ANTONIO CHONG LUO,** con cédula de identidad 8-946-1634, ubicado en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Cañaveral, urbanización Nuevo Santa María, vía a La Pintada, ha sido traspasado a favor del señor **CHENG KUAN LUO**, varón, mayor de edad, con cédula N-20-2409. L. 202142091149. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento del público que yo, **YESSICA DENG YOU**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°.8-977-525, propietaria del establecimiento comercial denominado **ASIAN-MARKET**, ubicado en Santa Isabel, calle principal, casa N°. 1, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, amparado por el aviso de operaciones N°.8-977-525-2022-574315849, he vendido dio establecimiento comercial a **MARTIN ALBERTO WAN LOO,** varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.8-856-566. Dado en la ciudad de Panamá a los (06) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026). Atentamente, Jessica Deng You, cédula N°.8-977-525. L. 202-142124966. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento del público que yo, **ANTHONY DENG YOU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.8-937-753, propietario del establecimiento comercial denominado **MINISUPER.. YEDRA,** ubicado en Los Nogales, calle principal, casa N°.679, corregimiento de Las Mañanitas, distrito y provincia de Panamá, amparado por el aviso de operaciones N°.8-937-753-2018-580801, he vendido dicho establecimiento comercial a **ZI WEN LIN YANG,** varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.8-1035-388. Dado en la ciudad de Panamá a los (06) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026). Atentamente, Anthony Deng You, cédula 8-937-753. L. 202-142125049. Segunda publicación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTOS

EDICTO No-110

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) LACIDES MURILLO BELEÑO, varón, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal No-8-208-1409, residente en Santa Clara cerca de Sastrería Arturo, Calle Principal, Casa No-2644, Celular No-6669-0110, ----------

En su propio nombres y en representación de su propia persona----------
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA 16 A de la Parcelación LA REVOLUCION Corregimiento BARRIO BALBOA donde HAY UNA CONSTRUCCION, distingue con el número ..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	AVENIDA 16ª.	CON: 20.00 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
SUR:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 20.00 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
ESTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 30.00 MTS
	RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104	
OESTE:	PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA	CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS2).---

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de agosto de dos mil veintiséis

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, (11) once de agosto de
Dos mil veintiséis.

REPÚBLICA DE PANAMÁ INGENIERÍA MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CHORRERA PROV. DE PANAMÁ OESTE

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-142115960

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL ★ CON PASO FIRME ★ | AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°218-2026

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que: **DESARROLLO LAS COLINAS S.A.**, **FICHA 614008, DOCUMENTO 1336332, REP. LEGAL: DOMINGO RODRIGUEZ OVIEDO**, varón panameño, estado civil: **CASADO**, con cédula de identidad personal N° **8-227-508,** vecino (a) residencia en **LA TAMBORA**, Corregimiento: **EL CACAO,** Distrito: **CAPIRA,** ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno Baldío Nacional, mediante la solicitud N° **8-5-357-1998, DE 19 DE MAYO DE 1998** en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **CAPIRA,** corregimiento de **EL CACAO,** lugar: **PIXVAE** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO 10.00 MTS. A BAJO BONITO, A ARENILLA.

Sur: CRISTINO MARTINEZ.

Este: NATIVIDAD SANCHEZ, RIO PIXVAE 10.00 MTS., CRISTINO MARTINEZ., QDA. S/N SERVIDUMBRE FLUVIAL 10.00 MTS.

Oeste: LUIS RIVERA, QDA. S.N. SERVIDUMBRE FLUVIAL 10.00 MTS., ALTOS DE VISTA MARES S.A.

_ Con una superficie de **19** hectáreas, **2,924 MTS** más cuadrados, con **90** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los dos (02) días del mes de septiembre del año **2026**.

Firma: _____
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: _____
Nombre: LICDA. ZULKY VEGA VISUETE.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

SELLO

DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

AM/ZV/rg

Gaceta Oficial
Liquidación 202-142146086

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
MUNICIPIO DE PESÉ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PESÉ
Tel. 913-1704

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ……Pesé, 2 de octubre de 2026.

Edicto N°029-2026

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO

HACE SABER

Que **EDILDA MARÍA VILLALAZ DE RÍOS,** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°6-47-984, ha solicitado se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable en la comunidad de Los Hatillos, Corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, segregado del Folio Real 12475, Rollo 2, Documento 8, Código de Ubicación 6504, Propiedad del Municipio de Pesé el cual tiene una capacidad superficiaria de cero hectáreas, ochocientos sesenta y tres metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros **(0 HAS+863.46 mts)** y está comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Nacional Pesé – Chitré.
SUR: Calle de Circunvalación Los Hatillos.
ESTE: Folio Real N°30424574, Código de Ubicación 6504, Propiedad de: Edilda Villalaz Quintero de Ríos.
OESTE: Calle sin nombre.

Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo establece el Artículo 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de Panamá.

Licda. Yecenia M. Alfonso M. de Osorio
Alcaldesa del Distrito de Pesé

Licda. Mirian Samaniego
Secretaria

Gaceta Oficial
Liquidación… 202-142148016

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B099E9303791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta